

<u>ENTIDAD</u>	<u>MODALIDAD</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>	<u>ENTIDAD</u>	<u>MODALIDAD</u>	<u>IMPORTE EUROS</u>
- Aspredei	"	45.075,91	- Jardin de Infancia "Los Peques"	"	5.514,41
- Asoc. Ayuda a la Infancia y Juventud	"	21.035,42	- Ayuntamiento de Moguer	EQUIPAMIENTO	15.025,30
- Asoc. Para la Formación In. Mi Hogar	"	29.149,09	- Ayuntamiento de Ayamonte	"	7.306
- Asoc. Educación Infantil Mi Recreo	"	29.149,09	- Ayuntamiento de Nerva	"	140.950,74
- Asoc. Educación Infantil Pitufin	"	25.543,01	- Ayuntamiento de La Redondela	CONSTRUCCION	24.040,48
- Asoc. Educación Infantil Carrimar	"	27.646,56	- Ayuntamiento de Bollullos Cdo.	"	42.070,85
- Asoc. Guardería Infantil Clarines	"	27.646,56	- Aspaprome G. Inf. Barlovento	"	30.000
- Asoc. Pro Integración y Educ. Infan.	"	33.957,18	- Asoc. Prov.Esc. Inf.Primeros Pasos	PROGRAMAS	12.000
- Centro Soc. Ntra. Sra. De los Dolores	"	7.727,61	- Asoc. Educ. Escuela Infan. Chicos	"	18.030
- Asoc. Educación Infantil Colorin	"	27.646,56	- Ayuntamiento de La Zarza	"	9.616,19
- Ana Isabel Abreu Collante	"	27.646,56	- Ayuntamiento de La Redondela	"	18.211,90
- Aspaprome G.I. Bajamar	"	30.952,12	- Ayuntamiento de La Redondela	"	16.010,12
- Patronato Parrq. Virgen del Rocío	"	13.522,77	- Ayuntamiento de Ayamonte	"	9.015,18
- Asoc. Educ. Infantil Mickey	"	24.791,75			
- Aspaprome G.I. Barlovento	"	17.279,10			
- Patitos Sdad. Coop. And. Inter.Soc.	"	6.460,88			
- Mª Luisa González de Dios.	"	7.963,41			

Huelva, 17 de enero de 2003.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO de la Sección Octava dimanante del rollo de apelación núm. 6315/2002. (PD. 291/2003).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 6315/2002 dimanante de los autos de menor cuantía núm. 61/2000, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Sevilla, promovidos por Jesús Cruz Rangel, Concepción Cruz Rangel y Carmen Cruz Rangel, contra Francisca Cabezas Sánchez, Jesús Cabezas Sánchez y José Cruz Rangel; se ha dictado sentencia con fecha cuatro de noviembre de dos mil dos, cuyo fallo literalmente dice: «Que estimamos parcialmente el recurso deducido por el Procurador don José Enrique Ramírez Hernández en la acreditada representación procesal de los actores contra la Sentencia del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Sevilla, recaída en las actuaciones de que este rollo dimana, confirmamos en lo sustancial dicha Resolución, con la particularidad de incluir en el Fallo de la misma el razonamiento contenido en su tercer Fundamento jurídico, en el sentido de que procede la capitalización de la cuota usufructuaria de la esposa del causante según acuerdo de las partes al realizar las operaciones particionales en fase de ejecución de Sentencia. Se impone a la parte demandada el pago de las costas de la primera instancia, y no se formula especial pronunciamiento en cuanto a las de esta alzada».

Y con el fin de que sirva de notificación al/los apelado/s rebelde/s José Cruz Rangel extendiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a once de diciembre de dos mil dos.- El Magistrado Ponente.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento de acogimiento núm. 728/2000.

Negociado: G.
 N.I.G.: 1808742C20003001299.
 Procedimiento: Acogimiento 728/2000.
 Sobre: Acogimiento.
 De: Junta de Andalucía.
 Contra: Don Mariano Pérez Molina y Francisca Román Escalona.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Acogimiento 728/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, a instancia de Junta de Andalucía contra Mariano Pérez Molina y Francisca Román Escalona sobre Acogimiento, se ha dictado auto que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

En la ciudad de Granada, a cinco de febrero de dos mil uno. Se decide ratificar el Acogimiento Preadoptivo de la menor Vanesa Pérez Román a favor de la familia seleccionada por la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía. Asimismo, se acuerda la suspensión de visitas de la familia biológica de la menor, una vez firme, librese certificación de este auto, de la que se hará entrega a la Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Granada, poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyase el presente auto en el Libro de Sentencia, y archívese este expediente. Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen

Siles Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de esta ciudad y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Mariano Pérez Molina y Francisca Román Escalona, extiendo y firmo la presente en Granada a siete de marzo de dos mil uno.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES (FAMILIA) DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 598/02.

Don Pedro Alejandre Peña, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de los de Córdoba (Familia), doy fe y testimonio:

Que en el procedimiento de Separación núm. 508/02, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Separación núm. 598/02.

S E N T E N C I A

En Córdoba a veintitrés de diciembre de 2002.

Vistos por doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada Juez de este Juzgado, los autos de referencia, que se iniciaron mediante demanda interpuesta por el Sr. Luque Jiménez, actuando en nombre de doña Teresa Martín Fernández, defendida por la Sra. Jaén Ariza, contra su esposo don Rafael Muñoz López, que ha sido declarado en rebeldía.

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda que ha originado estos autos, debo declarar y declaro la separación legal del matrimonio formado por don Rafael Muñoz López y doña Teresa Martín Fernández con todos los efectos que legal y necesariamente se derivan de tal declaración.

Como medidas, se elevan a definitivas las provisionalmente aceptadas en la resolución que puso fin a los autos

núm. 599/02, cuyo testimonio formará parte de esta resolución.

Se declara disuelta la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación se llevará a cabo conforme a lo establecido en los arts. 608 y ss. de la LEC 1/2000.

Todo ello sin hacer expresa mención a las costas causadas en esta instancia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Rafael Muñoz López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, expido el presente en Córdoba, a 13 de enero de 2003.- El Secretario, Pedro Alejandre Peña.

JUZGADO DE LO PENAL NUM. CUATRO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento abreviado núm. 247/2002-Requisitoria.

E D I C T O

Requisitoria.

Por la presente se llama al acusado que se indica para que se presente en este Juzgado en el plazo de 15 días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

Datos personales.

Nombre y apellidos: Pablo Luis Martín Caravela.

Nacido el 16.12.70 en Vila Real de Santo Antonio (Portugal).

Hijo de Luis Amando y de Eugenia.

Datos de la causa.

Causa: Procedimiento abreviado núm. 247/2002.

Delito del que se le acusa: Robo.

Motivo por el que se le llama paradero desconocido.

Prevención legal.

De no personarse el requisitoriado en el término fijado, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

En Huelva, a veintidós de enero de dos mil tres.- El Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 24 de enero de 2003, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 280/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Turismo y Deporte.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

c) Número de expediente: T0520B0102MA.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Construcción de Pabellón Polideportivo».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Rincón de la Victoria (Málaga).

d) Plazo de ejecución: 24 meses, desde el día de comprobación del replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.303.683,61 euros.